

SUPUESTO PRÁCTICO 1

D. Luis Aceituno, personal laboral interino de la Comunidad de Madrid, presta servicios en la Agencia Madrileña de Atención Social (AMAS), de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, desempeñando el puesto de Jefe de Conservación (a extinguir), del turno de mañana, con destino en la Residencia de Personas Mayores "El Olivar".

El día 2 de enero de 2025, el director de la residencia comunica por escrito a la Subdirección General de Personal competente que el trabajador ha retirado por iniciativa propia los retenedores electromagnéticos de dos puertas cortafuegos de la zona de cocina (puertas DF60 sectorizadas) —integradas en el sistema contra incendios del Plan de Autoprotección— y los ha reinstalado en las puertas de acceso al garaje desde la lavandería, sin autorización alguna. Los hechos que se exponen se valora que comprometen la seguridad del centro en caso de una situación de emergencia como puede ser la de incendio y suponen una modificación sobre los elementos de protección establecidos en el Plan de Autoprotección de forma unilateral, sin el conocimiento y la necesaria autorización del Director del Plan.

Al mencionado escrito se añaden fotos del acceso al aparcamiento donde aparecen unos retenedores que se presume son los que se han quitado de la zona de cocina.

En vista del escrito, el 30 de enero de 2025 se dicta resolución de incoación de expediente disciplinario, designando instructora y secretario, y notificándose al trabajador, a la instructora y al secretario el 13 de febrero de 2025.

La instructora realiza determinadas actuaciones para que quede probado que D. Luis retiró de forma responsable dos retenedores de dos puertas DF60 de zona sectorizada establecidos en el proyecto contra incendios de la residencia y los colocó en las puertas que dan acceso al garaje desde la lavandería sin autorización para ello.

El 1 de marzo de 2025 la instructora formula el Pliego de Cargos, sin que se presenten alegaciones al mismo.

La instructora emite Propuesta de Resolución el 16 de abril de 2025 y se notifica el 25 del mismo mes, sin constar alegaciones.

La propuesta de resolución recoge la comisión por D. Luis de una falta grave, señalada en el Convenio Colectivo para el personal laboral al Servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), que establece como una de las faltas graves: "*La falta de obediencia debida a las órdenes o instrucciones de los superiores o autoridades, incluida la indisciplina, siempre que no constituya una falta muy grave*", habida cuenta de que se han probado los hechos anteriormente mencionados.

La Gerencia de la AMAS dicta resolución el 14 de mayo de 2025, donde declara responsable a D. Luis de la mencionada con anterioridad falta grave tipificada en el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la administración de la Comunidad de Madrid (2025-2028), vigente en el momento de producirse los hechos probados anteriormente mencionados, e imponerle la sanción de traslado forzoso con cambio de localidad de residencia, con nueva adscripción a la Residencia de Mayores "Los Álamos" (Alcorcón), con efectos de incorporación el 1 de octubre de 2025.

En la misma residencia trabaja como personal laboral, D. Higinio Blanco, con la categoría de técnico auxiliar. El 1 de junio de 2023 este trabajador inició un proceso de incapacidad temporal (IT) por enfermedad común, de duración estimada en 70 días naturales, que se prolongó en el tiempo alcanzando los 545 días el 26 de noviembre de 2024. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2024, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) le denegó la incapacidad permanente.

Conforme al supuesto planteado elabore un informe jurídico sobre todas las actuaciones administrativa descritas, analizando, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Respecto al procedimiento disciplinario,

- **Su adecuación a la normativa, describiendo fases y trámites realizados, y los principios de aplicación en el ejercicio de la potestades disciplinaria y sancionadora.**
- **Posibles actuaciones de la instructora para probar los hechos relatados.**
- **Adecuación de la sanción impuesta y posibles sanciones alternativas.**
- **Pie de recurso a incluir en la resolución de 14 de mayo de 2025.**

2. En el caso de la actuación en materia de incapacidad temporal:

- **Periodicidad con la que deberán emitirse los partes de confirmación de la Incapacidad temporal (IT) y competencia para efectuar su control médico.**
- **Porcentajes de base reguladora a pagar al empleado hasta los 545 días de baja.**

SUPUESTO PRÁCTICO 2

Mediante anuncio publicado en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con fecha de 1 de junio de 2025 se convocó la licitación del contrato de suministro de mobiliario para la cafetería de los Teatros del Canal por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, mediante procedimiento abierto (simplificado), tramitado de manera ordinaria y siendo el único criterio de adjudicación el precio.

Se conoce, además, que para este contrato no existe financiación de la Unión Europea, que su duración será de 3 meses, y que tanto el Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido) como el Valor Estimado alcanzan la cifra de 40.000,00 €.

A la licitación concurren solamente tres sociedades mercantiles, cuyas ofertas son las siguientes:

Sociedad	Precio ofertado (IVA excluido)
<i>Azucarillo, S.L.U.</i>	26.250,00 €
<i>Bizcocho, S.A.</i>	32.750,00 €
<i>Clementina, S.L</i>	31.000,00 €

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se prevé, respecto al precio, “que a los efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se tomará en consideración lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”.

En consideración de la información anterior, elabore un informe motivado sobre toda la materia planteada, analizando, entre otros, los siguientes aspectos:

- **La obligatoriedad de constitución de la Mesa de Contratación y su composición.**
- **La existencia de valores anormales o desproporcionados entre las ofertas recibidas.**
- **Las condiciones particulares susceptibles de determinar y justificar el bajo nivel del precio.**

Sin abandonar esta Consejería y por su parte, desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español se están efectuando diversos preparativos para la celebración de unas jornadas culturales en Montevideo (Uruguay) para la puesta en valor y el impulso de la lengua española a través de coloquios sobre reconocidas obras literarias de autoría hispánica.

A estos efectos, ha surgido la necesidad de adquirir un servicio de catering que cubra el evento durante su celebración, los días 13, 14 y 15 de junio de 2025, cuyo importe total debe ser abonado con carácter previo a su realización y el cual se estima en 19.200,00 €. Los fondos son percibidos por la Caja Pagadora el viernes 30 de mayo de 2025.

En consideración de tales hechos y de su denotada experiencia en la Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa, debe formular y expedir una nota interior con la que explicar motivadamente el proceder adecuado para sufragar el importe resultante de los servicios descritos a una compañera de nuevo ingreso, la cual se ha incorporado recientemente a sus dependencias administrativas y presenta serias dudas sobre la materia. Junto a lo anterior, se interesa que haga especial hincapié en cuestiones tales como:

- **El tipo de pago a proporcionar a la respectiva Caja Pagadora para sufragar los servicios de catering en Montevideo.**
- **Los momentos de rendición y, en su caso, de aprobación de la cuenta justificativa de los fondos destinados a la atención de estos gastos.**

SUPUESTO PRÁCTICO 3

El funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos de Gestión de Administración General, se incorpora a trabajar a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior de la Comunidad de Madrid, y le asignan dentro de sus funciones que continúe con la tramitación del proyecto de Decreto para establecer y regular la vacunación obligatoria de perros en la Comunidad de Madrid que aprobará el Consejo de Gobierno.

Resulta que, este Decreto se dicta en ejecución de una Ley Estatal que impone la obligación de que las Comunidades Autónomas establezcan y regulen la vacunación obligatoria en la población canina para evitar la propagación de un nuevo virus.

La tramitación del expediente ya está iniciada, el funcionario debe saber que no se sometió al trámite de consulta pública y que ya está redactado el proyecto de Decreto y la Memoria ejecutiva del Análisis de Impacto Normativo.

En la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior se ha decidido que la futura aprobación del mencionado Decreto, implique la aprobación de una nueva línea de subvención en la que los beneficiarios de la misma sean los propietarios de los perros obligados a vacunarse.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, aprobados por Ley 9/2024, de 26 de diciembre, establecen, entre otros, los estados de gastos e ingresos de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en los que no se ha previsto la financiación del gasto que conlleva la mencionada línea de subvención. EL Ministerio competente en la materia se ha comprometido a financiar este gasto a la Comunidad de Madrid en un importe de 10.000.000 € y así se ha acordado en reunión del Consejo de Ministros celebrada el día 10 de marzo de 2025. Posteriormente el Ministerio ha realizado el correspondiente ingreso a la Comunidad de Madrid por el importe mencionado.

De esta forma se debe tramitar el oportuno expediente de modificación de crédito que dota de crédito el gasto que conlleva la mencionada línea de subvención.

Se solicita que emita informe jurídico sobre el procedimiento legal pendiente de tramitarse hasta la publicación del Decreto, en el cual se analicen, fundamentadas en derecho, todas las situaciones planteadas, tratando entre otros los siguientes aspectos:

- **El contenido de este decreto y su tramitación, ¿a qué principios de buena regulación ha de ajustarse?**
- **Informes preceptivos que deben incorporarse al expediente**
- **¿En qué momento del procedimiento habría que someter el proyecto de Decreto al trámite de audiencia e información pública, por cuánto tiempo, y en qué supuestos es prescindible el trámite de audiencia e información pública?**

- **Tipo de modificación de crédito u operación sobre el Presupuesto que se debe tramitar para poder iniciar la nueva línea de subvención, así como los documentos que deben formar parte de la misma y los trámites a realizar para su aprobación y contabilización**